



**Presidencia de la República Dominicana
Santo Domingo República Dominicana**

Convenio número: CONV- NO GUB-001-2022

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA SUPÉRATE Y ASOCIACIÓN PRO ESCUELA YAQUE, INC.

ENTRE: De una parte, **EL PROGRAMA SUPÉRATE**, institución creada por el Poder Ejecutivo mediante el Decreto Núm. 377-21, de fecha catorce (14) del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021), inscrita bajo el número de Registro Nacional del Contribuyente (RNC) 430-02945-9, con su domicilio social y oficina principal localizado en el edificio San Rafael ubicado en la Avenida Leopoldo Navarro Núm. 61, del Ensanche Don Bosco de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana; debidamente representada por su Directora General señora **GLORIA ROELY REYES GOMEZ**, dominicana, mayor de edad, provista de la cédula de identidad y electoral Núm. [redacted] domiciliada y residente en esta ciudad de Santo Domingo; quién en lo adelante y para fines y consecuencias de este convenio se denominará por su razón social completa.

De la otra parte: **ASOCIACIÓN PRO ESCUELA YAQUE, INC.**, asociación sin fines de lucro, incorporada bajo el Decreto Núm. 763-1791, de fecha doce (12) del mes de marzo del año mil novecientos setenta y uno (1971), inscrita bajo el número de Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) Núm. 4-02-06360-6, Registro de Proveedores del Estado (RPE) Núm. 17653, Registro Nacional INC (RNI) Núm. 007922/2014 y Registro Jurisdiccional INC (RIJ) Núm. 007930/02/2014, con su domicilio social en la calle Boy Scout, sector Mirador del Yaque, provincia Santiago de los Caballeros, República Dominicana; debidamente representada por la Presidenta, la señora **PATRICIA ELADIA PORTELA READ**, dominicana, mayor de edad, provista de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. [redacted], domiciliada y residente en la ciudad de Santiago, Provincia Santiago de los Caballeros, República Dominicana; quién en lo adelante y para fines y consecuencias de este convenio se denominará por su razón social completa.

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA SUPÉRATE – ASOCIACIÓN PRO ESCUELA YAQUE, INC.

Para todos los fines y consecuencias del presente convenio cuando **EL PROGRAMA SUPÉRATE y ASOCIACIÓN PRO ESCUELA YAQUE, INC.**, sean designados conjuntamente se denominarán: **AMBAS PARTES o LAS PARTES.**

PREÁMBULO:

I. CONSIDERANDOS:

CONSIDERANDO (1º): Que la constitución de la República Dominicana establece que, el régimen económico se orienta hacia la búsqueda del desarrollo humano y se fundamenta en el crecimiento económico, la redistribución de la riqueza, la justicia social, la equidad, la cohesión social, territorial y la sostenibilidad ambiental, en el marco de libre competencia, igualdad de oportunidades, responsabilidad social, participación y solidaridad.

CONSIDERANDO (2º): Que la constitución de la República Dominicana establece que, sin perjuicio del principio de solidaridad, el Estado procurará el equilibrio de la inversión pública en las distintas demarcaciones geográficas, de manera que sea proporcional a los aportes de aquellas a la economía nacional.

CONSIDERANDO (3º): Que por medio del Decreto Núm. 377-21 de fecha 14 de junio del 2021 se transfieren al **PROGRAMA SUPÉRATE**, todas las iniciativas, componentes y proyectos del **Programa Progresando con Solidaridad**.

CONSIDERANDO (4º): Que **EL PROGRAMA SUPÉRATE** está comprometido con la contratación de personas, bienes, servicios, obras y concesiones, en igualdad de condiciones y trato, gozando de los mismos derechos, libertades y oportunidades, sin discriminación, por razones de género, color, edad, discapacidad, nacionalidad, lengua, religión, opinión política o filosófica, condición social o personal, conforme lo establece el artículo 39 de la Constitución de la República Dominicana.

CONSIDERANDO (5º): Que **EL PROGRAMA SUPÉRATE** tiene como propósito básico, el diseño y la ejecución de la Política Social del Gobierno a través del conjunto de entidades operativas, sustentando una visión integral, global, sectorial e institucional, sistematizada para efectuar una gestión coherente, articulada y eficaz, apoyada en la institucionalidad formal del sector público e incidiendo en hacer más eficiente el funcionamiento de la misma.

CONSIDERANDO (6º): Que **EL PROGRAMA SUPÉRATE** acompaña y empodera a las familias en extrema pobreza, con el objetivo principal de promover la superación a nivel familiar de la transmisión intergeneracional de las causas que generan o arraigan la pobreza, así como también en su proceso de desarrollo integral, a través de orientación, información, capacitación, concienciación, sobre el acceso y disfrute de bienes y servicios ofrecidos por el Estado y la sociedad civil para la garantía de sus derechos fundamentales.

CONSIDERANDO (7º): Que **EL PROGRAMA SUPÉRATE** es una institución que desarrolla programa y proyectos con enfoque Socioeducativos, mediante los cuales las familias en condición de pobreza y vulnerabilidad, mediante los componentes de: educación, salud integral, formación humana, acceso a las TIC, identificación, seguridad alimentaria y generación de ingresos y medio ambiente, los que impactan en la transformación y modificación de sus condiciones de vida de forma permanente.

CONSIDERANDO (8º): Que **EL PROGRAMA SUPÉRATE** tiene como rol la articulación, formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los programas incluidos en el Sistema de Protección Social de República Dominicana, el Programa está integrado por un Conjunto de instituciones públicas, establecidas por el poder ejecutivo de coadyuvar a la definición, establecimiento y seguimiento de la agenda estratégica de la política Social.

CONSIDERANDO (9º): Que **EL PROGRAMA SUPÉRATE** tiene competencia para conocer, atender y dar seguimiento a las demandas sociales, así como recomendar acciones preventivas para el abordaje de problemas reales y potenciales, que pudieren afectar el sector social y dar seguimientos a la ejecución de estos programas y planes.

CONSIDERANDO (10º): Que **EL PROGRAMA SUPÉRATE** sirve como agente catalizador y promotor de programas y proyectos, que dan respuestas a las necesidades más apremiantes de los sectores de salud, educación, mujer, familia y desarrollo social sostenible.

CONSIDERANDO (11º): Que **ASOCIACIÓN PRO ESCUELA YAQUE, INC.**, es una asociación sin fines de lucro, de los servicios a terceros y beneficios públicos, la cual tiene por objetivo brindar a las trabajadoras sexuales una mejor opción de vida a través de un programa de capacitación que les permita insertarse al mercado laboral.

CONSIDERANDO (12º): Que **ASOCIACIÓN PRO ESCUELA YAQUE, INC.**, conforme a las disposiciones de la ley Núm. 122-05 sobre regulación y fomento de las asociaciones sin fines de lucro en la República Dominicana y atendiendo a sus características será una organización que brindará

asistencia social, constituida con la finalidad de impartir enseñanza y prestar ayuda moral y espiritual a niños de ambos sexos y jovencitas de cualquier grado.

CONSIDERANDO (13º): Que **EL PROGRAMA SUPÉRATE** tiene el interés en apoyar los esfuerzos de **ASOCIACIÓN PRO ESCUELA YAQUE, INC.**, cuya actividad principal es proporcionar a la sociedad dominicana la asistencia social necesaria y en especial impartir enseñanza, prestar ayuda moral y espiritual a niños de ambos sexos.

CONSIDERANDO (14º): Que las autoridades de **EL PROGRAMA SUPÉRATE** y **ASOCIACIÓN PRO ESCUELA YAQUE, INC.**, de conformidad con sus respectivas competencias y actuando en el marco legal vigente en nuestro país, han manifestado el recíproco interés de establecer relaciones de colaboración.

II. VISTOS:

VISTO (1º): La constitución de la República Dominicana de fecha trece (13) del mes de junio del año dos mil quince (2015).

VISTO (2º): La Ley Orgánica de Administración Pública, Ley Núm. 247-12 de fecha catorce (14) del mes de agosto del año dos mil doce (2012).

VISTO (3º): El Decreto Núm. 488-12 de fecha veintiuno (21) del mes de agosto del año dos mil doce (2012), que crea e integra **PROGRAMA PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD (PROSOLI)** de política económica, de política social, de política medioambiental y de desarrollo físico.

VISTO (4º): El Decreto Núm. 331-20, de fecha dieciséis (16) del mes de agosto del año dos mil veinte (2020), que designa a la señora **GLORIA ROELY REYES GÓMEZ** como Directora General de **PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD (PROSOLI)**.

VISTO (5º): El Decreto Núm. 536-05 de fecha veintiséis (26) del mes de septiembre del año dos mil cinco (2005), que establece la transferencia del Programa Progresando a la Red de Protección Social, para que en lo adelante se integre como una línea de trabajo denominándole: **PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD**.

VISTO (6º): El Decreto Núm. 377-21 de fecha catorce (14) del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021) por medio del cual se transfieren al **PROGRAMA SUPÉRATE**, todas las iniciativas, componentes y proyectos del Programa Progresando con Solidaridad.

VISTO (7º): El Decreto Núm. 763-1971, de fecha diecinueve (19) del mes de marzo del año mil novecientos setenta y uno (1971), que autoriza a **ASOCIACIÓN PRO ESCUELA YAQUE, INC.**, como una asociación sin fines de lucro.

VISTO (8º): Los Estatutos de **ASOCIACIÓN PRO ESCUELA YAQUE, INC.**, de fecha quince (15) del mes de mayo del año dos mil catorce (2014).

VISTO (9º): El Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de **ASOCIACIÓN PRO ESCUELA YAQUE, INC.**, de fecha quince (15) del mes de mayo del año dos mil catorce (2014).

VISTO (10º): El Acta de Asamblea General Ordinaria No Anual de **ASOCIACIÓN PRO ESCUELA YAQUE, INC.**, de fecha quince (15) del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021).

VISTO (11º): El Certificado de Nombre Comercial de **ASOCIACIÓN PRO ESCUELA YAQUE, INC.**, de fecha primero (1) del mes de septiembre del año dos mil catorce (2014)

VISTO (12º): El Certificado de **ASOCIACIÓN PRO ESCUELA YAQUE, INC.**, calificada como Asociación de Beneficio Público, de fecha nueve (9) del mes de octubre del año dos mil catorce (2014).

VISTO (13º): La constancia de inscripción en Registro de Proveedores del Estado (RPE), a favor de **ASOCIACIÓN PRO ESCUELA YAQUE, INC.**, de fecha primero (1º) del mes de diciembre del año dos mil once (2011).

POR TANTO: y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Convenio **LAS PARTES**, libre y voluntariamente:

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO (1º): OBJETIVO. EL PROGRAMA SUPÉRATE y **ASOCIACIÓN PRO ESCUELA YAQUE, INC.**, tienen como objetivo principal aunar esfuerzos para mejorar la calidad de vida de las comunidades vulnerables; mediante capacitaciones técnicas, dirigidas a múltiples sectores económicos de la sociedad dominicana, con el fin de orientar para la inserción laboral de forma

**CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA SUPÉRATE –
ASOCIACIÓN PRO ESCUELA YAQUE, INC.**

independiente o el emprendimiento de forma efectiva, promoviendo una mayor calidad de vida, crecimiento económico y desarrollo integral. Facilitando así cualquier otra ayuda o asistencia que puedan adicionarse a los previstos más adelante.

ARTÍCULO SEGUNDO (2º): OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Para la consecución del objetivo indicado anteriormente, **LAS PARTES** se comprometen a las siguientes obligaciones:

- **EL PROGRAMA SUPÉRATE** se compromete a:
 1. Proveer los/as facilitadores/as, acciones formativas y materiales gastables a ser utilizados en la **ASOCIACIÓN PRO ESCUELA YAQUE, INC.** para el desarrollo del currículo educativo dentro de las comunidades aledañas en la Regional Norcentral (Santiago);
 2. Habilitar y mejorar los espacios de la **ASOCIACIÓN PRO ESCUELA YAQUE, INC.** donde se impartirán las diversas acciones formativas a desarrollar de acuerdo a disponibilidad de presupuesto y aprobación previa.
 3. Mantener vigente las Pólizas de Seguros de la edificación de la **ASOCIACIÓN PRO ESCUELA YAQUE, INC.** con un valor de aproximadamente **RD\$200,000.00 anuales**, según disponibilidad presupuestaria.
 4. Asumir los gastos administrativos que puedan surgir dentro del marco del presente Convenio de Colaboración Interinstitucional, como son: personal administrativo, basura, agua, luz, mantenimiento, equivalentes a un valor promedio mensual de **RD\$225,000.00**.

Párrafo I: EL PROGRAMA SUPÉRATE tiene presupuestado para el presente convenio la suma de **DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS DOMINICANOS CON CERO CENTAVOS (RD\$2,900,00.00)**, correspondiente al año dos mil veintidós (2022), correspondiente a las pólizas de seguro, gastos administrativos, incluyendo mantenimiento y personal. Según disponibilidad de fondos.

Párrafo II: Todos los gastos asociados a la readecuación del inmueble, compras de materiales didácticos y cualquier otro gasto adicional serán por cuenta del **PROGRAMA SUPÉRATE** y de conformidad a las disposiciones legales aplicables y a la disponibilidad de fondos.

- **ASOCIACIÓN PRO ESCUELA YAQUE, INC.,** se compromete a:
 1. Ceder al **PROGRAMA SUPÉRATE** las instalaciones de la **ASOCIACIÓN PRO ESCUELA YAQUE, INC.** debidamente equipado, *ver anexo A*, a los fines de realización de capacitaciones, charlas, talleres y conferencias que sean coordinadas de manera conjunta y/o cualquier otro proyecto que se pueda incluir en beneficio de las comunidades vulnerables aledañas.

ARTÍCULO TERCERO (3º): SUPERVISIÓN. Para garantizar el éxito del presente Convenio, **AMBAS PARTES** se comprometen a supervisar, analizar, evaluar de manera periódica, el impacto de la presente alianza, a fin de garantizar el éxito del mismo, mediante la comprobación de que real y efectivamente se están cumpliendo los propósitos perseguidos.

ARTÍCULO CUARTO (4º): CONFIDENCIALIDAD. Durante el período de vigencia, y en cualquier tiempo después de la terminación de este acuerdo por cualquier razón que sea, **LAS PARTES** se comprometen a garantizar y mantener de manera confidencial las informaciones del proyecto. **LAS PARTES** no divulgarán directa ni indirectamente ninguna información confidencial proporcionada por la **OTRA PARTE** por ningún otro motivo que los especificados en el presente Convenio y los Contratos específicos que del mismo se desprendan.

ARTÍCULO QUINTO (5º): DESIGNACIÓN DE ENLACE. A la firma del presente Convenio, **LAS PARTES** designarán un **enlace** para el seguimiento de los compromisos y consecución de los objetivos del presente Convenio, que solo podrá ser removido por mutuo consentimiento entre **LAS PARTES**.

PÁRRAFO: Dicho enlace deberá ser designado en un plazo no mayor de cinco (5) días transcurridos a la firma del presente Convenio, mediante comunicación escrita dirigida al efecto a los domicilios señalados al inicio de este documento.

ARTÍCULO SEXTO (6º): CREACIÓN DEL COMITÉ. **LAS PARTES**, se comprometen a crear un comité para intentar resolver directamente entre ellas los conflictos, desacuerdos, diferencias o faltas de entendimiento que pudieran surgir en la interpretación del presente Convenio o en la planificación y ejecución de los trabajos, por las instancias administrativas que correspondan, para el efecto, acudirán preferentemente, al empleo de mecanismos de solución directa de controversias, pudiendo asistirse de una comisión mixta que sea conformada para tales fines.

ARTÍCULO SÉPTIMO (7º): CONFORMACIÓN DEL COMITE. **LAS PARTES**, se acuerdan designar personas que las representen dentro del Comité, con la finalidad de perseguir y mantener sus objetivos:

PÁRRAFO I: EL PROGRAMA SUPÉRATE designará a la señora **MIRIAM BATISTA** Directora de la Dirección de Articulación del Programa Supérate, domiciliada en la Avenida Leopoldo Navarro Núm. 61, del Ensanche Don Bosco de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana; quién pone a disposición para ser contactada el correo institucional mi.batista@superate.gob.do y la flota número 829-257-8167.

PÁRRAFO II: ASOCIACIÓN PRO ESCUELA YAQUE, INC., designará a la señora **PATRICIA ELADIA PORTELA READ**, Presidenta de **ASOCIACIÓN PRO ESCUELA YAQUE, INC.,** domiciliada en la calle Boy Scout, sector Mirador del Yaque, provincia Santiago de los Caballeros, República Dominicana;

quién pone a disposición para ser contactada el correo **pportela@patriciaportela.com.do** y número de teléfono 809-383-7193.

ARTÍCULO OCTAVO (8º): RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS. LAS PARTES, se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para intentar resolver directamente entre ellas los conflictos, desacuerdos, diferencias o faltas de entendimiento que pudieran surgir en la interpretación del presente Convenio o en la planificación y ejecución de los trabajos, por las instancias administrativas que correspondan, para el efecto, acudirán preferentemente, al empleo de mecanismos de solución directa de controversias, pudiendo asistirse de una comisión mixta que sea conformada para tales fines.

ARTÍCULO NOVENO (9º). DERECHO ADMINISTRATIVO. El presente Convenio se regirá por el Derecho Administrativo de la República Dominicana, **EL PROGRAMA SUPÉRATE y ASOCIACIÓN PRO ESCUELA YAQUE, INC.**, se remiten al derecho común para todo aquello que no se contemple en el Derecho Administrativo y que haya sido convenido de manera expresa en el presente Convenio. **LAS PARTES**, se reservan el derecho de rescindir el presente Convenio a través de los procedimientos legales vigentes en las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO DÉCIMO (10º): DERECHOS Y OBLIGACIONES. **EL PROGRAMA SUPÉRATE y ASOCIACIÓN PRO ESCUELA YAQUE, INC.**, gozarán de los derechos y cumplirán con las obligaciones establecidas en el presente Convenio, sin significar exclusividad. Es decir, que ambas Partes podrán pactar acuerdos similares con otras instituciones afines a los objetivos y propósitos de las mismas.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO (11º): PAGO DE SERVICIOS. **EL PROGRAMA SUPÉRATE** se obliga a mantener a su costo los servicios de energía eléctrica, plomería, agua potable, cable teléfono, basura, mantenimiento de pintura, gastos de áreas comunes, y así como mantener en buen estado el inmueble, las instalaciones existentes y los activos otorgados bajo inventario, debiendo reparar o reponer cualquier bien mueble que resulte con deterioros, a partir del inicio del convenio y durante la vigencia del mismo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO (12º): SOBRE EL INVENTARIO DE LOS ACTIVOS. Queda convenido entre **LAS PARTES** que los Activos Fijos puestos a disposición para la ejecución de las acciones forman parte integral del Inventario de **La Parte** que lo ha suministrado, de conformidad con los anexos A y B, los cuales forman parte integral del presente documento.

Párrafo: Todo Bien Mueble que se adquiriera luego de la firma de este Convenio para su efectiva ejecución, será propiedad única y exclusivamente de **LA PARTE** que lo ha adquirido.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO (13º): ANEXOS. Formarán parte integral del presente convenio de Colaboración Interinstitucional, los cuales son los siguientes:

- Anexo A: Inventario de Equipos propiedad de la **ASOCIACIÓN PRO ESCUELA YAQUE, INC.**;
- Anexo B: Inventario de Equipos propiedad del **PROGRAMA SUPÉRATE**;
- Anexo C: Acuerdo de Cesión de Derecho de Uso que justifica el disfrute de la Edificación de **ASOCIACIÓN PRO ESCUELA YAQUE, INC.**, a favor del **PROGRAMA SUPÉRATE**.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO (14º): VIGENCIA DEL CONVENIO. El presente Convenio tendrá una vigencia de **seis (6) años**, revisable cada **dos (2) años**, iniciando el día **veintidós (22) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022)** y terminando el día **veintidós (22) días del mes de marzo del año dos mil veintiocho (2028)**; renovables automáticamente si ninguna de **LAS PARTES** denuncia su interés de rescindirlo, a partir de la firma del presente convenio, pudiendo rescindirse el mismo, en cualquier momento, a solicitud de una de **LAS PARTES**. Podrá renovarse, oportunamente, si **LAS PARTES** así lo decidieran.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO (15º): RESPONSABILIDAD. Queda convenido entre **LAS PARTES** que cualquier obligación o responsabilidad que se genere, será decidida mediante Carta de Solicitud o correo electrónico dirigido por **LA PARTE** interesada, conteniendo las motivaciones que justifican la solicitud. La **OTRA PARTE** gozará de la facultad discrecional de aceptar o no el pedimento correspondiente, mediante una Carta de Aprobación o de Reprobación. Cualquier asunto relacionado con el objetivo del presente convenio será resuelto de común acuerdo y deberán hacerlo constar por escrito.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO (16º): ENMIENDAS Y MODIFICACIONES AL CONVENIO. Los términos del presente Convenio podrán ser modificados o enmendados por acuerdo mutuo entre **LAS PARTES**. Para estos fines ya sea **EL PROGRAMA SUPÉRATE** o **ASOCIACIÓN PRO ESCUELA YAQUE, INC.**, deberán realizar una solicitud escrita que someterá a la **OTRA PARTE** para obtener su aprobación. Las modificaciones serán consignadas en actas o adendas, según consideren **LAS PARTES**, y una vez aprobadas y firmadas por los representantes de ambas instituciones, serán consideradas parte integral de este Convenio.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO (17º): TERMINACIÓN. El presente Convenio podrá darse por terminado en cualquier momento a instancias de una cualquiera de **LAS PARTES**, mediante comunicación escrita dirigida a la **OTRA PARTE**. La rescisión de este Convenio, en cualquier forma, no dará derecho al reclamo de indemnizaciones de ninguna naturaleza.

PÁRRAFO: LAS PARTES en caso de terminación previa a la fecha establecida tomarán las medidas necesarias para garantizar la continuidad hasta la conclusión de las acciones y proyectos ya iniciados.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO (18º): FUERZA MAYOR. Queda entendido que ninguna de **LAS PARTES** será **responsable** por incumplimiento a causa de fuerza mayor o caso fortuito (terremotos, ciclones, huelgas, paros, conflictos armados, u otros desastres naturales como pandemia, debidamente

declarados como tal por las autoridades estatales). Los plazos de este Acuerdo que hubieren sido afectados por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor serán prorrogados proporcionalmente en el atraso que esta les hubiere ocasionado.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO (19º): ELECCIÓN DE DOMICILIO Y NOTIFICACIONES. Para los fines y consecuencias legales del presente Acuerdo, **LAS PARTES**, hacen elección de domicilio en las direcciones mencionadas al inicio de éste; y las notificaciones y otras comunicaciones que deban ser hechas, según éste Acuerdo, podrán ser enviadas por correo electrónico con acuse de recibo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO (20º): AUTONOMÍA. El presente Convenio no afecta la autonomía de las instituciones firmantes en el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO (21º): SOBRE EL FINANCIAMIENTO DE LAS ACCIONES. Queda convenido entre **LAS PARTES** que los aportes para realizar las acciones estarán sujetos a las contribuciones en especie, y a disponibilidad de fondos del **PROGRAMA SUPÉRATE**.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO (22º): DECLARACIONES DE LAS PARTES:

PÁRRAFO I: La **ASOCIACIÓN PRO ESCUELA YAQUE, INC.** declara y reconoce que, al momento de la firma del presente convenio, no existen facturas o deudas pendientes que comprometan la edificación otorgada en Cesión de Usufructo bajo el presente convenio, como son: facturas de luz, agua, basura, teléfono u cualquier otro tipo de facturas de servicios.

PÁRRAFO II: La **ASOCIACIÓN PRO ESCUELA YAQUE, INC.** declara y reconoce que, en caso de existir alguna factura o deuda pendiente, previo a la firma del presente convenio, la asociación es la única deudora y responsable.

PÁRRAFO II: Asimismo, la **ASOCIACIÓN PRO ESCUELA YAQUE, INC.** declara y reconoce que no existen empleados activos al momento del presente convenio, por lo que otorgan total y absoluto descargo y finiquito a favor del **PROGRAMA SUPÉRATE** así como a favor de su Directora General y los demás directores, oficiales, empleados, administradores y funcionarios, y libera de cualquier obligación, demanda, denuncia, contradenuncia, reclamaciones de terceros, daños y perjuicios que pudiere tener o que pudiere ser intentada por un tercero que haya sido empleado de la **ASOCIACIÓN PRO ESCUELA YAQUE, INC.**

PÁRRAFO III: El **PROGRAMA SUPÉRATE** declara y reconoce que asumirá el pago de todos los gastos administrativos necesarios para el desarrollo del presente convenio, a partir de la puesta en vigencia. Por lo que, en caso de existir facturas previas a la firma de esta alianza, el único deudor será la **ASOCIACIÓN PRO ESCUELA YAQUE, INC.**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA SUPÉRATE –
ASOCIACIÓN PRO ESCUELA YAQUE, INC.**

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO (23º): ASOCIACIÓN PRO ESCUELA YAQUE, INC., reconoce que **EL PROGRAMA SUPÉRATE** está en un proceso de transición el cual conlleva cambios administrativos y de nombres de algunos de los programas, proyectos y centros que forman parte de la institución, en virtud de las disposiciones del Decreto Núm. 377-21 de fecha catorce (14) del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021). En ese sentido, en caso de haber algún cambio en la institución **PROGRAMA SUPÉRATE** con la finalidad de poder ejecutar las disposiciones del decreto antes mencionado, **EL PROGRAMA SUPÉRATE** se compromete a notificar a **ASOCIACIÓN PRO ESCUELA YAQUE, INC.,** siempre y cuando el cambio modifique algunas de las obligaciones del presente convenio.

PÁRRAFO: ASOCIACIÓN PRO ESCUELA YAQUE, INC., reconoce y acepta que todas las cláusulas del presente convenio subsistirán hasta su término sin necesidad de modificación o adenda, en caso de haya alguna variación en virtud de las disposiciones del decreto antes mencionado.

HECHO Y FIRMADO DE BUENA FE, en cuatro (4) originales, dos para cada una de **LAS PARTES,** en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a **veintidós (22) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022).**

POR EL PROGRAMA SUPÉRATE:	POR ASOCIACIÓN PRO ESCUELA YAQUE, INC.:
  Sra. GLORIA ROELY REYES GÓMEZ Directora General	  Sra. PATRICIA ELADIA PORTELA READ Presidenta

Yo, *Ada Del Carmen Hernández C.* Abogado/a y Notario/a Público/a de los del Número del Distrito Nacional, matrícula Núm. *5837*, **CERTIFICO Y DOY FE**, que por ante mí comparecieron libre, personal y voluntariamente, las señoras **GLORIA ROELY REYES GÓMEZ** y **PATRICIA ELADIA PORTELA READ**, quiénes me manifestaron bajo la fe del juramento que las firmas que anteceden fueron puestas por ellos y que son las mismas firmas que acostumbran a usar siempre en todos sus actos, tanto públicos como privados. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día **veintidós (22) del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022).**


NOTARIO/A PÚBLICO/A



CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA SUPÉRATE – ASOCIACIÓN PRO ESCUELA YAQUE, INC.